



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024-CM-MDSP-C.

San pablo, 01 de octubre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS – CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°019-2024, de fecha 01 de octubre del 2024, presidido por el Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr. Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyo Suyo y la Sra. Marina Palomino Quispe; según Opinión Legal N°362-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde resulta PROCEDENTE disponer la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE SAN PABLO, desde el 11 al 13 octubre del 2024 por conmemorarse el CXXVII Aniversario de la Creación Política del Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 40° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización coma a la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, mediante el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la ley número 27972 Ley Orgánica de municipalidades – Señala que la municipalidades, en materia de educación coma a cultura coma de Deportes y recreación coma ya tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar la cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local.

Qué, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, Incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívicos – patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural coma a través del abanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local.

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Que, mediante el Informe N° 0533-2024-MDSP- SGDS/FHT, de fecha 20 de setiembre del 2024, emitido por el Subgerente de Desarrollo Social, Ing. Federico Huamán Tapara, Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Pablo, remitiendo propuesta de ordenanza municipal para el Embanderamiento General del Distrito de San Pablo, con motivo de conmemorarse su CXXXVII (127) Aniversario de creación política.

Que, mediante la Opinión Legal N°362-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde resulta PROCEDENTE disponer la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE SAN PABLO, desde el 11 al 13 octubre del 2024 por conmemorarse el CXXXVII Aniversario de la Creación Política del Distrito.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores se expide el siguiente;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- ACUERDAN APROBAR, mediante Ordenanza Municipal el "EMBANDERAMIENTO GENERAL EN LOS PREDIOS PÚBLICOS, PRIVADOS, COMERCIALES, VIVIENDAS, ETC, DEL DISTRITO DE SAN PABLO", en el periodo comprendido del 11 de octubre del 2024 hasta el 13 de octubre del 2024, con motivos de conmemorar el CXXXVII (127) Aniversario de Creación Política del Distrito de San Pablo-Canchis-Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo; la ejecución de las acciones correspondientes de la presente normativa.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- GM
- Desarrollo Social
- Portal de Transparencia
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN PABLO
CANCHIS
ALCALDE (e)
Ing. Federico Huamán Tapara



Por un Cambio Responsable